



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 16 de marzo de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00046-00
Sevilla Valle, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Inventario Solemne.
Dte: Jhon Freddy Urrutia Acevedo.

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

De conformidad con en el artículo 7° del Decreto 2817 de agosto 22 de 2006, el cual reglamento el artículo 37 de la Ley 962 de 2005, el señor **JHON FREDDY URRUTIA ACEVEDO**, padre del niño **FABIO NELSON URRUTIA PESCADOR**, pretende que el Juzgado, previos los trámites legales correspondientes, designe a su hijo menor ya mencionado, un curador especial para que confeccione el inventario solemne de los bienes del citado niño, solicita que para tal fin sea designado al abogado **JUAN FRANCISCO JIMENEZ**.

II. CONSIDERACIONES.

Por regla general es requisito esencial que para proveer a un niño, niña o adolescente de guarda, no debe estar bajo patria potestad de sus progenitores, pero en el evento que nos ocupa es una excepción, por cuanto es la misma normatividad civil que exige que el padre que va a casarse debe realizar el inventario solemne de los bienes que esté administrando.

No es del caso entrar a hacer consideraciones profundas en este proceso ya que bastaría la simple petición al juez de familia, para que se designara de plano, el curador requerido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1°. ACCEDER a la petición realizada por el señor **JHON FREDDY URRUTIA ACEVEDO**, padre del niño **FABIO NELSON URRUTIA PESCADOR**.

2°. DESIGNARLE al niño **FABIO NELSON URRUTIA PESCADOR**, un curador especial para que elabore el inventario solemne de los bienes que administra su progenitor, y para lo cual se designado al abogado **JUAN FRANCISCO JIMENEZ**.

3°. FIJAR como honorarios al abogado designado como curador; la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte., (\$200.000.00)**.

4°. Ordenar que en firme este proveído y agotados los trámites para el curador, se archiven las diligencias previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
HAZAE PRADO ALZATE
Juez.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 022

Providencia de Fecha. 17 marzo 2022

Visible a folio. 8

Fecha. 18 marzo 2022

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 17 marzo 2022, notificada en Estado N° 022, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.